

| LEY N° 834/1996 QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO | PROPUESTA PATRIA QUERIDA Y DE COMISION DE LEGISLACION EN MAYORIA | PROPUESTA DE COMISION DE LEGISLACION EN MINORIA | PROPUESTA SENADORA LILIAN SAMANIEGO |
|--|--|---|--|
| <p>Artículo 258.- Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, miembros de las Juntas Departamentales y Municipales serán elegidos en comicios directos, por medio del sistema de listas cerradas y de representación proporcional.</p> | <p>Artículo 258.- Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales, serán electos en comicios directos, por medio del sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas de representación proporcional.</p> | <p>Artículo 258.- Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales serán electos, en las internas respectivas, en comicios directos, por medio del sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas de representación proporcional.</p> | <p>Artículo 258.- Los convencionales constituyentes, senadores, diputados y parlamentarios del Mercosur, así como los miembros de las juntas departamentales y municipales serán electos, en las internas respectivas, en comicios directos, por medio del sistema de listas completas, cerradas y desbloqueadas de representación proporcional, <u>con un orden paridad vertical, alternando secuencialmente a un hombre y una mujer en las listas conformadas para las elecciones internas.</u></p> |